

RESOLUCIÓN 45-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 13:

Solicitud de enmienda al Certificado de Autorización Económica Núm.25, del operador aéreo nacional ARAJET, S.A., para incluir las rutas Santo Domingo (MDSD)/Newark (KEWR)/Santo Domingo (MDSD) y Santo Domingo (MDSD)/Stewart (KSWF)/Santo Domingo (MDSD).

CONSIDERANDO: Que **ARAJET, S.A.**, mediante comunicación de fecha 13 de febrero de 2023, suscrita por su presidente, el señor Víctor Miguel Pacheco Méndez, solicitó a esta Junta de Aviación Civil, una enmienda a su Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.25, para incluir las rutas Santo Domingo (MDSD)/Newark (KEWR)/Santo Domingo (MDSD) y Santo Domingo (MDSD)/Stewart (KSWF)/Santo Domingo (MDSD).

CONSIDERANDO: Que **ARAJET, S.A.** es un operador aéreo de nacionalidad dominicana, titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.25, expedido por la Junta de Aviación Civil, que le autoriza la explotación de servicios de transporte aéreo regular y no regular de pasajeros y carga, en operaciones internacionales a destinos en Sur y Centro América, el Caribe y Canadá, el cual está vigente hasta el 19 de agosto de 2024.

CONSIDERANDO: Que, en la explotación de las rutas solicitadas se estarían ejerciendo derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire, los cuales están contemplados en el Acuerdo sobre Transporte Aéreo suscrito entre los Estados Unidos de América y la República Dominicana en fecha 19 de julio 1949.

CONSIDERANDO: Que, si bien es cierto el referido Acuerdo sobre Transporte Aéreo, posee limitaciones en cuanto al cuadro de rutas en relación a los puntos autorizados, existen antecedentes de solicitudes de aerolíneas nacionales en puntos no contemplados, las cuales han sido aprobados por la Junta de Aviación Civil y gestionados ante las Autoridades de Aviación Civil de los Estados Unidos de forma extra bilateral, basados en el principio de *Reciprocidad*, tomando en cuenta la total apertura que poseen las aerolíneas norteamericanas hacia los puntos en República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que, evaluados los documentos aportados y el expediente corporativo, la empresa **ARAJET, S.A.** ha evidenciado el cumplimiento de los requisitos para la enmienda de un Certificado de Autorización Económica (CAE), de conformidad con el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0).

CONSIDERANDO: Que, conforme al Estudio de Mercado presentado por **ARAJET, S.A.**, para la explotación de las rutas solicitadas proyectan iniciar operaciones a partir de julio de 2023, con frecuencias iniciales de siete (7) vuelos semanales.

CONSIDERANDO: Que, en cuanto a las dos (2) rutas solicitadas por parte del operador aéreo **ARAJET, S.A.**, solo la ruta Santo Domingo (MDSD)/Newark (KEWR)/Santo Domingo (MDSD), se encuentra contenida en los Permisos de Operación de los siguientes operadores aéreos extranjeros: United Airlines, Inc., JetBlue Airways, Corporation, American Airlines, Inc., Frontier Airlines, Inc. y Spirit Airlines, Inc.

CONSIDERANDO: Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en las rutas solicitadas permite la participación de múltiples operadores aéreos.

Resolución 45-2023
de fecha 21 de febrero de 2023
Página 2 de 2

CONSIDERANDO: Que, la División de Economía del Transporte Aéreo estima que, durante los primeros seis (6) meses de operación (1ero. de julio al 31 de diciembre de 2023), a partir de la frecuencia de vuelo inicial en cada ruta y el factor de ocupación indicado, estarían ofertando al mercado aproximadamente 274,972 asientos y transportarían en promedio 206,229 pasajeros.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con la Base de Datos del IDAC, durante el período comprendido desde enero 2021 hasta diciembre 2022, el operador aéreo nacional ARAJET, S.A. realizó un total de 1,044 operaciones movilizandando 85,616 pasajeros en entradas y salidas.

CONSIDERANDO: Que conforme a los Artículos 247 y siguientes de la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm.491-06, modificada, la solicitud de enmienda debe agotar el procedimiento de Audiencia Pública.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y la República Dominicana, de fecha 19 de julio del año 1949.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (versión 7.0).

VISTO el Informe contenido en el oficio DTA/044/23 de fecha 17 de febrero de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe contenido en el oficio DTJ/016/23 de fecha 16 de febrero de 2023, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe suscrito por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC, mediante oficio DETA/031/23 de fecha 16 de febrero de 2023.

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, tras haber deliberado sobre los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo, la División de Economía del Transporte Aéreo y la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC, en ocasión de la solicitud realizada por **ARAJET, S.A.** para que sea enmendado su Certificado de Autorización Económica Núm.25 para incluir nuevas rutas, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 45-2023

PRIMERO: Someter al procedimiento de vista pública para ser conocida en audiencia pública en la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil a ser celebrada el día 8 de marzo de 2023, a las 2:15 p.m., en el Salón de Reuniones "Lic. Norge Botello Fernández" sitio en la calle José Joaquín Pérez #104, Gazcue, ciudad; la solicitud formulada por el operador aéreo ARAJET, S. A. en el sentido de que sea introducida una enmienda a su Certificado de Autorización Económica Núm.25, para incluir las rutas Santo Domingo (MDSD)/Newark (KEWR)/Santo Domingo (MDSD) y Santo Domingo (MDSD)/Stewart (KSWF)/Santo Domingo (MDSD).

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea informada a ARAJET, S. A. y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/JCR/ed.

